

Constancia Secretarial:

Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el 15 de abril de 2021. El abogado de la entidad demandante aparece con tarjeta profesional vígente sin sanciones disciplinarias. A Despacho.

Medellín, 6 de mayo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis de mayo del dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S.A.
Demandados	JAVIER NICOLAS MELCHOR ARIAS
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00388 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S.A. en contra de JAVIER NICOLAS MELCHOR ARIAS, observa que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

- 1.** ALLEGARÁ cada una de las facturas objeto de recaudo con imagen electrónica en pdf no escaneada acompañada del respectivo archivo xml (archivo electrónico) ya que es requisito de la factura como título valor la firma del creador, y al ser factura electrónica este sule con la firma digital de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución nº 42 de 2020 por la DIAN y la política de firma digital de dicha entidad. Si bien se indica que las aporta en el archivo comprimido solo está la representación gráfica de las facturas mas no el archivo XML respectivo.
- 2.** APORTARÁ archivo pdf con el mensaje de datos en el que conste la entrega de las facturas a la sociedad demandada, ya que si bien la aceptación puede ser de forma expresa o tácita (Art. 773 del Código de Comercio), es necesario allegar constancia de envío de la representación gráfica de las facturas con su respectivo archivo XML, pues dicho entrega resulta indispensable para determinar desde cuando

operó la aceptación, expresa o tácita de la factura, facultando la procedencia de la acción cambiaria.

- 3.** INCLUIRÁ en las pretensiones la suma de dinero pretendida para cada una de las facturas y la fecha desde la cual se pretende el cobro de los intereses moratorios según su exigibilidad.
- 4.** ALLEGARÁ el certificado de Registro mercantil o certificado de Existencia y Representación legal de ACEROS & DOMOS, según corresponda.
- 5.** INFORMARÁ la fuente o forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegará las evidencias correspondientes.
- 6.** INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos, a fin de dar mayor orden y en concordancia con el numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S.A. en contra de JAVIER NICOLÁS MELCHOR ARIAS, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE¹

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

baf494864b810f95e07a78a5f1ebd853c6f8cd7e8b17b66e0584c7b52705dd92

Documento generado en 06/05/2021 09:45:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 073 (E)** Hoy **7 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario